



Neiva, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00270
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	REINEL CORTES MORALES
DEMANDADO	NOHESLY CAROLINA LOPEZ MORA

El señor REINEL CORTES MORALES, a través de apoderado judicial, presentó demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de NOHESLY CAROLINA LOPEZ, pero se considera que la misma debe ser rechazada.

Al respecto, observa este despacho judicial que pese haberse inadmitido la demanda con auto de fecha 29 de julio de 2021, se dispuso la inadmisión de la demanda, pero la misma no fue subsanada dentro del término de ley tal como se indica en constancia secretarial que antecede.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsana dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Téngase al abogado JHON ALEXANDER QUIJANO ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante en este asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**